



Asamblea General

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
8 de febrero de 2002
Español
Original: francés

Quinta Comisión

Acta resumida de la décima sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 16 de octubre de 2001 a las 10.00 horas.

Presidente: Sr. Effah-Apenteng (Ghana)
*Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto:* Sr. Mselle

Sumario

Tema 125 del programa: Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

01-58179 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 125 del programa: Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas (*continuación*) (A/56/11 y Add.1)

1. El Sr. **Stuart** (Australia) habla en nombre de las delegaciones de Australia, el Canadá y Nueva Zelanda. Señala a la atención de la Comisión la importancia de las propuestas formuladas por la Comisión de Cuotas (A/56/11 y Add.1) en relación con la aplicación del Artículo 19 de la Carta y las medidas para promover el pago puntual, completo e incondicional de las cuotas. Es legítimo que cada uno de los Estados se preocupe por la incidencia que pueda tener a su respecto una u otra de esas medidas, y es preciso tener en cuenta tal preocupación. Sin embargo, no se podrá lograr progreso alguno si se desecha todo cambio por temor de causar eventuales perjuicios a una cantidad limitada de Estados Miembros. Por consiguiente, es necesario lograr el justo equilibrio entre los intereses de tales Estados y los de la Organización, sin olvidar los intereses, por lo general desatendidos, del grupo de países desarrollados o en desarrollo que, porque cumplen sus obligaciones, pagan por aquellos que, deliberadamente o no, acumulan los atrasos.

2. La delegación de Australia recomienda que se examinen las modalidades relativas a la aplicación del Artículo 19 de la Carta y al pago puntual de las cuotas, desde el punto de vista de su incidencia global, pues cualquier medida que se adopte podría tener una profunda incidencia, en particular en el plano financiero, si resultaran afectados numerosos Estados Miembros. Es verdad que el método de comparación de las cifras netas sólo permitiría incrementar en 9 millones de dólares el saldo de efectivo de la Organización, pero al incitar a una mayor cantidad de Estados Miembros a pagar puntualmente sus cuotas, esa fórmula debería contribuir a mejorar sensiblemente el funcionamiento de la Organización, que es el fin buscado. De hecho, la decisión adoptada por la Asamblea General, en su resolución 55/5 A, de tener en cuenta las cuantías netas de las cuotas en lugar de las cuantías brutas para la determinación de los atrasos a los fines de la aplicación del Artículo 19 es más fiel al espíritu de la Carta.

3. El orador subraya que la distinción entre los países que cumplen puntualmente sus obligaciones y los demás no puede reducirse a una simple división nortesur. Así pues, a finales del 2000, 91 de los 141 Estados Miembros que estaban al día en el pago de sus cuotas

para el presupuesto ordinario eran países en desarrollo, y en 2011 Bangladesh fue el primer país en pagar lo que le correspondía. El cambio de método tiende a alentar el pago de las sumas adeudadas a la Organización y evitar los atrasos en el pago de casi dos años, práctica corriente entre los Estados que tienen las cuotas más altas, incluso entre los países en desarrollo. No tendrá consecuencias para los que pagan normalmente sus cuotas. Teniendo en cuenta que la Asamblea General adoptó la decisión de principio en octubre de 2000, el orador propone que su fecha de entrada en vigor sea el 1º de enero de 2002. De tal manera, los gobiernos habrán tenido más de 12 meses para proceder a los ajustes necesarios.

4. El orador pide a la Comisión que apoye el principio del cálculo semestral de los atrasos, con lo cual se mejoraría la situación de tesorería de la Organización al alentar a los Estados Miembros a que pagasen sus cuotas con mayor puntualidad y regularidad. El cambio afectaría sobre todo a los países con cuotas elevadas, que, deliberadamente, efectúan sus pagos con atraso o acumulan los atrasos, y no a los buenos pagadores que sufren las consecuencias de tales prácticas. La cuestión es esencialmente política, pues es perfectamente posible revisar el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero.

5. En lo tocante a las medidas concretas propuestas por la Comisión de Cuotas, el orador se declara partidario de la indización de las cuotas atrasadas, a pesar de sus complejidades técnicas. Tomando nota con interés de la propuesta relativa a los planes de pago plurianuales, el orador desearía que la Secretaría elaborase para la Comisión un informe sobre las modalidades de negociación, de utilización y de aprobación de dichos planes. Por último, el orador recomienda que se estudie detenidamente el sistema de incentivos de curva en "S" ya utilizado por otros organismos del sistema de las Naciones Unidas.

6. El Sr. **De Loecker** (Bélgica) habla en nombre de la Unión Europea y los países de Europa central y oriental asociados a la Unión (Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania), de Chipre, Malta y Turquía, asimismo países asociados, y de Islandia, país integrante de la Asociación Europea de Libre Intercambio que es miembro del Espacio Económico Europeo. Recuerda que el debate se lleva a cabo en el marco de la resolución 55/5 de la Asamblea General.

7. En relación con las modalidades de aplicación del Artículo 19 de la Carta, la Unión Europea desea vivamente que la cuestión se resuelva durante el período de sesiones en curso. En efecto, la Comisión tropieza todos los años con las mismas dificultades, a saber, la renuencia de una pequeña cantidad de países a pagar la totalidad de sus contribuciones, y la presentación fuera de plazo de solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta, en violación del artículo 160 del reglamento de la Asamblea General y de la resolución 54/237 C. A este respecto, el orador recuerda las medidas recomendadas por la Unión Europea desde 1996: pronto pago de las cuotas atrasadas, revisión de la escala de cuotas para el presupuesto ordinario y de la escala de contribuciones para las operaciones de mantenimiento de la paz, incremento de la eficacia a nivel administrativo y adopción de medidas aptas para alentar el pago puntual de las cuotas. Reafirma los principios en que se funda la posición de la Unión Europea: equidad y respeto por la amplísima mayoría de Estados Miembros que pagan sus cuotas en forma puntual, completa e incondicional, firmeza frente a los que se niegan persistentemente a hacerlo y comprensión para los que están pasando por verdaderas dificultades.

8. El pago puntual, completo e incondicional de las cuotas es esencial para asegurar a la Organización una base financiera sólida y permanente, permitirle que administre sus recursos con eficacia y eficiencia y ponerla al abrigo de decisiones arbitrarias y unilaterales. El Artículo 19 de la Carta es el único instrumento de que dispone la Asamblea General para lograr esa triple finalidad. Debe ser utilizado con discernimiento pero con imparcialidad, en una época en que los recursos asignados a la Organización siguen siendo limitados y en el que todas las contribuciones cuentan.

9. La Unión Europea ha tomado nota con interés de las observaciones y recomendaciones de la Comisión de Cuotas. Se declara decididamente partidaria de la comparación de las cifras netas, del cálculo semestral de las cuotas atrasadas y de las demás medidas tendientes a promover el pago puntual, completo e incondicional de las cuotas. Su posición en la materia está guiada por dos consideraciones esenciales. En primer lugar, el pago completo y puntual de las cuotas demuestra la voluntad de asumir los deberes propios de un miembro de la comunidad internacional, de aportar su contribución a ésta de modo de permitir que la Organización cumpla sus mandatos y de apoyar a la Organización y a los valores que encarna. En segundo lu-

gar, las nuevas modalidades de aplicación del Artículo 19 de la Carta no deben penalizar a los Estados que se enfrentan a reales dificultades financieras de carácter excepcional. La Unión Europea examinará con los países interesados los medios de evitar que la decisión que se adopte a este respecto agrave su situación. Sigue estando abierta a toda propuesta susceptible de promover el pago puntual de las cuotas y reducir los atrasos.

10. La **Sra. Dinić** (Croacia) dice que su delegación, consciente de los esfuerzos realizados por algunos países para cumplir de manera completa y puntual sus obligaciones financieras respecto de la Organización, reafirma que las escalas de cuotas deben fundarse en el principio de la capacidad de pago, como la escala fijada para el período 2001-2003. En un contexto de recesión mundial, es importante que la Comisión de Cuotas siga mejorando el método empleado para determinar las cuotas, a fin de tener en cuenta, en particular, la incidencia de la presencia de refugiados en la situación económica de los países en desarrollo y de los países en transición, tanto en las futuras escalas de cuotas como en el momento de examinar las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta. Comprobando con satisfacción que se ha incrementado la cantidad de países que han adoptado el sistema de cuentas nacionales de 1993, la delegación de Croacia recomienda que la próxima escala se establezca utilizando los datos más recientes y confiables de que se disponga respecto de los distintos Estados Miembros.

11. Corresponde aplicar el Artículo 19 de la Carta a los Estados Miembros que no cumplen sus obligaciones, porque es el único medio de sancionarlos, pero sin olvidar que tal vez un país se vea imposibilitado de pagar puntualmente sus cuotas por razones ajenas a su voluntad. Estimando que también se deberían tomar medidas para promover el pago puntual, completo e incondicional de las cuotas por parte de los Estados Miembros, Croacia es partidaria de la adopción de un plan de pagos plurianuales aplicable a todos los Estados Miembros que tengan dificultades para pagar sus cuotas atrasadas y espera con interés el informe previsto sobre tal cuestión.

12. La **Sra. Cheboui** (Kenya) dice que su delegación hace suya la declaración formulada por el representante de la República Islámica del Irán en nombre del Grupo de los 77 y de China. Recordando la obligación enunciada en el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, subraya que todos los Estados Miembros deben pagar sus cuotas prorrateadas en forma

puntual, completa e incondicional. Sin embargo, no es partidaria de las dos modificaciones propuestas para lograr ese objetivo (comparación de las cifras netas y cálculo semestral de los atrasos), en la medida en que implicarían para numerosos países en desarrollo una carga suplementaria que se añadiría a la que impone la redistribución de puntos resultante de la adopción de una nueva escala en diciembre de 2000. Asimismo es importante que se tengan en cuenta las dificultades a que se enfrentan algunos países a consecuencia de la mundialización y de su dependencia de las exportaciones de productos básicos.

13. La delegación de Kenya estima que, si bien corresponde aplicar el Artículo 19 de la Carta para sancionar a los países que no pagan sus cuotas, también es preciso contemplar las solicitudes de exención presentadas por los países que se encuentren en tal situación a consecuencia de reales problemas económicos. Reafirma su compromiso con los ideales de las Naciones Unidas y toma nota con satisfacción de que, gracias a los esfuerzos realizados por los Estados Miembros, ha mejorado muy sensiblemente la situación financiera de la Organización, como indicó a la Comisión el Secretario General Adjunto de Gestión.

14. El Sr. Fujii (Japón) dice que su delegación siempre ha insistido en la necesidad de que los Estados Miembros doten a la Organización de la liquidez necesaria pagando íntegramente sus cuotas. En cambio, no está convencida de que las modificaciones del método de cálculo de los atrasos previstas en el informe de la Comisión de Cuotas puedan mejorar sensiblemente la situación financiera. Estimando que en la etapa actual es inoportuno modificar las modalidades de aplicación del Artículo 19 de la Carta, invita a la Comisión de Cuotas a continuar sus trabajos sobre la cuestión.

15. El Sr. Requeijo Gual (Cuba) se asocia a la declaración formulada por el representante de la República Islámica del Irán en nombre del Grupo de los 77 y de China. En lo tocante a las modificaciones de las modalidades de aplicación del Artículo 19 de la Carta previstas en el informe de la Comisión de Cuotas (comparación de las cifras netas y cálculo semestral de los atrasos), el orador señala que la Comisión de Cuotas no ha podido arribar a recomendaciones claras y que inclusive ha reconocido que los procedimientos actuales son compatibles con las decisiones pertinentes de la Asamblea General y con las disposiciones de la Carta. Menos de un año después de una reforma de la escala de las cuotas prorrateadas para el pago del presupuesto

ordinario y de la escala de contribuciones para las operaciones de mantenimiento de la paz, que se tradujo en la práctica en un gran incremento de la carga financiera para varios países, en particular del mundo en desarrollo, se invita a dichos países a hacer un nuevo sacrificio, con el riesgo de perder su derecho al voto. En efecto, surge del informe de la Comisión de Cuotas y del informe del Secretario General sobre la cuestión (A/55/789) que la adopción de las medidas se traduciría en un aumento de la cantidad de países en mora a principios de año, en un incremento de la suma mínima a pagar para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta y en un mayor número de solicitudes de exención con arreglo a dicho Artículo, además de complicar la tarea de la Comisión de Cuotas, que se vería obligada a reunirse más frecuentemente. Si el objetivo que se procura alcanzar es el de mejorar la situación financiera de la Organización, es preciso abordar de manera equitativa todos los factores a que se deben las dificultades que experimenta, en particular, la deuda del principal contribuyente. Resulta paradójico que se haga un hincapié desproporcionado en la recuperación de 9 millones de dólares que produciría la decisión de comparar las cifras netas, mientras que no se ha presentado en estos años propuesta alguna para encarar de manera directa la solución de la abultada deuda del principal contribuyente. A la delegación de Cuba le preocupa que, lejos de mejorar, la situación financiera pueda ser más incierta aún en caso de adoptarse las medidas propuestas, y asimismo que pueda verse comprometido el carácter democrático y universal de la Organización al incrementarse la cantidad de países privados de ejercer su derecho al voto; por lo tanto, no considera pertinente apoyar dichas propuestas.

16. Por otra parte, la delegación de Cuba se opone a cualquier intento de condicionar la consideración de las solicitudes de exención a la adopción de las propuestas en relación con el fortalecimiento del Artículo 19 de la Carta, que deben ser consideradas según sus propios méritos. Por último, está dispuesta a estudiar con las demás delegaciones las medidas previstas en el informe de la Comisión de Cuotas para alentar el pago puntual, completo e incondicional de las cuotas y para tener en cuenta el nivel sumamente bajo de los precios de los productos básicos en los mercados internacionales.

17. El Sr. Laptanok (Belarús) dice que todos los Estados Miembros deberían cumplir de manera puntual e incondicional las obligaciones que les impone la Carta. Por su parte, Belarús se encuentra desde hace varios

años entre los 10 primeros países que pagan sus cuotas. A partir de 1996, también paga íntegramente sus contribuciones para las operaciones de mantenimiento de la paz, en las cuales, por otra parte, ha decidido incrementar su participación. Solamente en el año en curso, Belarús ya ha pagado 1,5 millones de dólares. En relación con la aplicación del Artículo 19 de la Carta, considera que deben tenerse en cuentas las dificultades por las que atraviesan algunos Estados Miembros en razón de factores ajenos a su voluntad.

18. El Sr. **Ahmed** (Iraq) dice que, en razón del régimen de sanciones impuesto por la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad, el Iraq se ha encontrado en la imposibilidad de pagar sus contribuciones a las organizaciones internacionales, pues ni siquiera le ha sido posible comprar víveres y medicamentos. Carente de divisas, ha acumulado atrasos que lo hicieron incurrir en la hipótesis prevista en el Artículo 19 de la Carta. Desde 1994 ha solicitado una exención con arreglo a dicha disposición hasta el levantamiento de las sanciones o hasta que se le autorice nuevamente a pagar sus cuotas en moneda local, como lo había hecho hasta 1992. Por razones políticas, un país se opuso a que se hiciese lugar a esa solicitud en la Comisión de Cuotas. La solicitud de exención que figuraba en el documento A/C.5/53/28, de 19 de octubre de 1998, fue examinada por la Comisión de Cuotas en un período extraordinario de sesiones celebrado en febrero de 1999. La Comisión de Cuotas indicó, en el párrafo 64 de su informe (A/53/11/Add.1), que se había debatido la posibilidad de que el Iraq pagase las cuotas adeudadas con la venta de petróleo iraquí, como se hacía en el caso de la Comisión de Indemnización y del programa de alimentos a cambio de petróleo. El 9 de junio de 1999, el Iraq dirigió al Secretario General una carta en la que solicitaba financiar sus cuotas con el producido de las ventas de petróleo. El Secretario General le respondió, en una carta de fecha 28 de junio de 1999, que la cuestión era de competencia del Consejo de Seguridad.

19. En una carta de fecha 5 de enero de 2000 (S/2000/7), el Iraq pidió al Consejo de Seguridad que aprobase una asignación de 24 millones de dólares con cargo a la cuenta del Iraq establecida en virtud de lo dispuesto en la resolución en la resolución 986 (1995) y el memorando de entendimiento de 20 de mayo de 1996, concretamente a la cuenta del 53% y la cuenta del 13%, para que el Iraq pudiese pagar las cuotas que adeudaba a las organizaciones internacionales. En las

consultas que celebró el Consejo de Seguridad en febrero de 2000, varios de sus miembros apoyaron la solicitud del Iraq. Un Estado expresó reservas aduciendo que los ingresos obtenidos en el marco del programa debían dedicarse a los fines enunciados en la resolución 986 (1995) (asistencia humanitaria e indemnización). El 11 de abril de 2000, en una nueva carta dirigida al presidente del Consejo de Seguridad (S/2000/302), el Iraq propuso que las sumas necesarias se tomasen de la cuenta del 2,2%, asignada a los gastos administrativos, cuyo saldo se elevaba a 212 millones de dólares. El Presidente del Consejo durante el mes de mayo indicó que había celebrado consultas bilaterales pero no había podido llegar a un acuerdo. El Iraq se ha enterado de que el Estado Miembro que se oponía a esa fórmula eran los Estados Unidos. Habida cuenta de la importancia que el Iraq asigna al pago de sus contribuciones a las organizaciones internacionales, en particular a las Naciones Unidas, solicita nuevamente que se le autorice a tomar las sumas necesarias de la cuenta del 2,2%.

Se levanta la sesión a las 10.55 horas.